



Bogotá, D.C.

Señor (a)
ANÓNIMO (A)

ASUNTO: Respuesta radicado No. 20215110092662. Reporte control de horario.

Respetado(a) señor(a),

En atención a la comunicación del asunto, la cual fue recibida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado No. 20215110092662, por medio del cual solicita *“PATRIMONIO CULTURAL FAVOR ENVIAR UN REPORTE DEL CONTROL DE HORARIO DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO”*, me permito informarle:

Que de acuerdo con la Circular No. 01 del 08 de enero de 2014, expedida por Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, el horario establecido para los servidores de la planta de personal del Instituto es de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (incluida una hora de almuerzo).

Descrito lo anterior, es preciso mencionar que, de acuerdo con las disposiciones adoptadas por los Gobiernos Nacional y Distrital, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- expidió la Circular No. 013 del 22 de junio de 2021, en la cual se impartieron lineamientos para iniciar un retorno seguro, escalonado y responsable a las actividades presenciales teniendo en cuenta el nuevo protocolo de bioseguridad adoptado por el IDPC, a través de la Resolución No. 269 del 17 de junio de 2021.

En ese sentido, con el fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de aforo máximo en las sedes y oficinas del Instituto, según los criterios establecidos en la Circular 010 de 2021 expedida por la Alcaldía Mayor y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, y para garantizar la correcta prestación de los servicios a la ciudadanía, se establecieron los siguientes lineamientos:

Presencialidad

En cumplimiento del artículo 5° del Decreto Distrital 199 del 04 de junio de 2021 y de la Circular 010 mencionada anteriormente, el IDPC prestará sus servicios de forma presencial, garantizando, en todo caso el cumplimiento de los estándares de aforo en las sedes u oficinas y la plena observancia de las medidas de bioseguridad.

Los jefes inmediatos definirán con las servidoras y servidores públicos, contratistas y demás colaboradores de sus dependencias, las condiciones de la prestación del servicio, previendo que no se incumpla el aforo máximo permitido.

Horarios Flexibles



Los servidores y servidoras que retornen a la presencialidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 084 de 2020, podrán optar, previo consenso con su jefe inmediato, alguna de las siguientes alternativas de horario flexible:

- De lunes a viernes en jornada de 7:00 a.m. a 4:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.
- De lunes a viernes en jornada de 10:00 a.m. a 7:30 p.m., incluida una hora de almuerzo.
- De lunes a viernes en jornada continua de 12:00 m. a 8:30 p.m.

Que por consenso con el Sindicato Sintramunicipales se expidió la Circular No. 016 del 10 de septiembre de 2021, por la cual se flexibilizaron las condiciones para el retorno seguro y responsable a las actividades presenciales en el marco de los principios de bioseguridad y cuidado general, en el cual a partir de la fecha en la que se expidió la Circular se podrán concertar actividades de trabajo desde casa hasta por dos (2) días a la semana mientras continúe vigente la emergencia sanitaria por el COVID 19, o hasta tanto se deban tomar decisiones diferentes por la evolución de la pandemia.

En consecuencia, en la vigencia anterior las servidoras y los servidores públicos del Instituto hemos definido con los respectivos jefes inmediatos las condiciones de horario según los parámetros antes expuestos, y las condiciones derivadas de la emergencia sanitaria declarada en el país.

Documento 2022520000861 firmado electrónicamente por:

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, Subdirector de Gestión Corporativa,
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA, Fecha firma: 11-01-2022 17:08:56

Proyectó: NATALIA TORRES GARZÓN - Contratista - Talento Humano



f0506d1018dd7b7d2718a19f70311db79e19091d259a8e62d649f8f0c8e9fbaf

adac3